

ARQUITECTO

C/ Marti Rubi, 100
Sa Cabaneta
07141- Marratxí
T/F 971 603 627
arquitecte@santiagofiol.com

Santiago Fiol Colomar

PROMOTOR



Ajuntament d'Esporles

FASE

Proyecto básico y de ejecución
Integrado de actividad y obra

PROYECTO

Proyecto integrado de
actividad y obra de
reforma, ampliación y mejora
de la accesibilidad de la
Escuela Municipal de Música y Danza

SITUACIÓN

C/ Ca l'Amet, s/n
07190 - Esporles

FECHA

Septiembre 2018

DOCUMENTO

ÍNDICE

1. OBJETO
2. DATOS DE LA OBRA
3. INSTALACIONES PROVISIONALES Y ASISTENCIA SANITARIA
4. RIESGOS LABORALES Y PREVENCIÓN
 - 4.1. GENERAL
 - 4.2. ESTRUCTURA
 - 4.3. ALBAÑILERIA Y CERRAMIENTOS
 - 4.4. ACABADOS
 - 4.5. FICHAS GRÁFICAS DE PREVENCIÓN
5. NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD APLICABLES A LA OBRA
 - 5.1. NORMATIVA GENERAL
 - 5.2. NORMATIVA SOBRE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPI)
6. PLIEGO DE CONDICIONES DE SEGURIDAD
 - 6.1. OBLIGACIONES DEL PROMOTOR
 - 6.2. COORDINADOR EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD
 - 6.3. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
 - 6.4. OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS
 - 6.5. OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS
 - 6.6. LIBRO DE INCIDENCIAS
 - 6.7. PARALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS
 - 6.8. DERECHOS DE LOS TRABAJADORES
 - 6.9. DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD QUE DEBEN APLICARSE EN LAS OBRAS

1. OBJETO

El presente Estudio Básico de Seguridad y Salud está redactado para dar cumplimiento al Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en el marco de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Su autor es Santiago Fiol Colomar, arquitecto que suscribe el proyecto integrado de actividad y obra de reforma, ampliación y mejora de la accesibilidad de la Escuela Municipal de Música y Danza de Esporles, sito en la calle Ca l'Amet s/n, en el término municipal de Esporles, y su elaboración ha sido encargada por el ayuntamiento de Esporles, promotor de las obras.

De acuerdo con el artículo 3 del R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, si en la obra interviene más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos, o más de un trabajador autónomo, el Promotor deberá designar un Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra. Esta designación deberá ser objeto de un contrato expreso.

De acuerdo con el artículo 7 del citado R.D., el objeto del Estudio Básico de Seguridad y Salud es servir de base para que el contratista elabore el correspondiente Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el que se analizarán, estudiarán, desarrollarán y complementarán las previsiones contenidas en este documento, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

2. DATOS DE LA OBRA

El presente Estudio Básico de Seguridad y Salud se refiere al Proyecto cuyos datos generales son:

Expediente	Proyecto de reforma, ampliación y mejora de la accesibilidad de la Escuela Municipal de Música y Danza
Autor del expediente	Santiago Fiol Colomar, arquitecto
Promotor	Ajuntament d'Esporles
Emplazamiento	C/ Ca l'Amet, s/n
PEM	140.122,23.- €
Plazo de ejecución de la obra	6 meses
Número de operarios	6
Acceso a la obra	Bueno, calle asfaltada
Topografía de la parcela	Llana
Edificaciones colindantes	Si
Suministro de energía	Contador existente
Suministro agua	Contador existente
Saneamiento	Existente

De acuerdo con el apartado 15 del Anexo 4 del R.D.1627/97, la obra dispondrá de servicios higiénicos. Puesto que se trata de una obra de ampliación de un edificio existente se prevé la utilización de alguno de los servicios higiénicos del centro.

De acuerdo con el apartado A3 del Anexo VI del R.D. 486/97, la obra dispondrá del material de primeros auxilios. El centro de asistencia sanitaria más cercano, tanto para asistencia primaria como especializada es el Hospital Son Espases, situado en la Carretera de Valldemossa, 79 (Tel: 871.205.000).

4. RIESGOS LABORALES Y PREVENCIÓN

4.1. GENERAL

RIESGOS GENERALES EVITABLES

- Caídas a distinto nivel
- Caída de materiales
- Golpes con máquinas, herramientas y materiales
- Heridas con objetos punzantes
- Caídas al mismo nivel
- Proyección de partículas en los ojos
- Desprendimientos
- Electrocuciiones
- Incendios
- Atropellos por máquinas o vehículos
- Lesiones derivadas del ruido
- Lesiones derivadas del polvo
- Lesiones traumatológicas
- Irritaciones
- Alergias
- Intoxicaciones

RIESGOS GENERALES INEVITABLES

- Uso incorrecto de máquinas, vehículos, materiales y herramientas
- Acceso a la obra de personas no autorizadas
- Condiciones meteorológicas
- Incorrecto mantenimiento de máquinas, vehículos, materiales y herramientas
- Inadecuada profesionalidad de los operarios
- Incumplimiento de los plazos previstos en la ejecución de las obras
- Deficiente organización de la obra por parte de la empresa o empresas constructoras
- Uso incorrecto de los elementos de protección (casco, guantes, gafas...)

MEDIDAS PREVENTIVAS

- Vallado general de la obra
- Señalización de los acopios en la vía pública
- Cartel indicador referente a la obligatoriedad del uso del casco
- Cartel indicador referente a la prohibición del acceso a la obra de personas no autorizadas
- Cartel indicador referente al riesgo de caída de objetos
- Botiquín de primeros auxilios. Dicho botiquín estará a cargo de una persona capacitada designada por la empresa constructora.

4.2. ESTRUCTURA

RIESGOS MÁS FRECUENTES

- Caídas de operarios al mismo nivel
- Caídas de operarios a distinto nivel.
- Caída de operarios al vacío.
- Caída de objetos sobre operarios.
- Caídas de materiales transportados.
- Choques o golpes contra objetos.
- Atrapamientos y aplastamientos.
- Atropellos, colisiones, alcances y vuelcos de camiones.
- Lesiones y/o cortes en manos y pies
- Sobreesfuerzos
- Ruidos, contaminación acústica
- Vibraciones
- Ambiente pulvígeno
- Cuerpos extraños en los ojos
- Dermatitis por contacto de hormigón.
- Contactos eléctricos directos e indirectos.
- Inhalación de vapores.
- Rotura, hundimiento, caídas de encofrados y de entibaciones.
- Condiciones meteorológicas adversas.
- Trabajos en zonas húmedas o mojadas.
- Desplomes, desprendimientos, hundimientos del terreno.
- Contagios por lugares insalubres.
- Explosiones e incendios.
- Derivados de medios auxiliares usados.
- Radiaciones y derivados de la soldadura
- Quemaduras en soldadura oxicorte.
- Derivados acceso al lugar de trabajo

MEDIDAS PREVENTIVAS

- Marquesinas rígidas.
- Barandillas.
- Pasos o pasarelas.
- Redes verticales.
- Redes horizontales.
- Andamios de seguridad.
- Mallazos.
- Tableros o planchas en huecos horizontales.
- Escaleras auxiliares adecuadas.
- Escalera de acceso peldañeada y protegida.
- Carcasas resguardos de protección de partes móviles de máquinas.
- Mantenimiento adecuado de la maquinaria.
- Cabinas o pórticos de seguridad.
- Iluminación natural o artificial adecuada.
- Limpieza de las zonas de trabajo y de tránsito.
- Distancia de seguridad a las líneas eléctricas

PROTECCIONES INDIVIDUALES

- Casco de seguridad.
- Botas o calzado de seguridad
- Guantes de lona y piel.
- Guantes impermeables.
- Gafas de seguridad.
- Protectores auditivos.
- Cinturón de seguridad.
- Cinturón antivibratorio.
- Ropa de trabajo.
- Traje de agua (impermeable).

4.3. ALBAÑILERIA Y CERRAMIENTOS

RIESGOS MÁS FRECUENTES

- Caídas de operarios a distinto nivel.
- Caída de operarios al vacío.
- Caída de objetos sobre operarios.
- Caídas de materiales transportados.
- Choques o golpes contra objetos.
- Atrapamientos, aplastamientos en medios de elevación y transporte.
- Lesiones y/o cortes en manos.
- Lesiones y/o cortes en pies.
- Sobreesfuerzos.
- Ruidos, contaminación acústica.
- Vibraciones.
- Ambiente pulvígeno.
- Cuerpos extraños en los ojos
- Dermatitis por contacto de cemento y cal..
- Contactos eléctricos directos.
- Contactos eléctricos indirectos.
- Derivados medios auxiliares usados.
- Derivados del acceso al lugar de trabajo.

MEDIDAS PREVENTIVAS

- Marquesinas rígidas.
- Barandillas.
- Pasos o pasarelas.
- Redes verticales.
- Redes horizontales.
- Andamios de seguridad.
- Mallazos.
- Tableros o planchas en huecos horizontales.
- Escaleras auxiliares adecuadas.
- Escalera de acceso peldañeada y protegida.
- Carcasas resguardos de protección de partes móviles de máquinas.
- Mantenimiento adecuado de la maquinaria
- Plataformas de descarga de material.
- Evacuación de escombros.
- Iluminación natural o artificial adecuada
- Limpieza de las zonas de trabajo y de tránsito.
- Andamios adecuados.

PROTECCIONES INDIVIDUALES

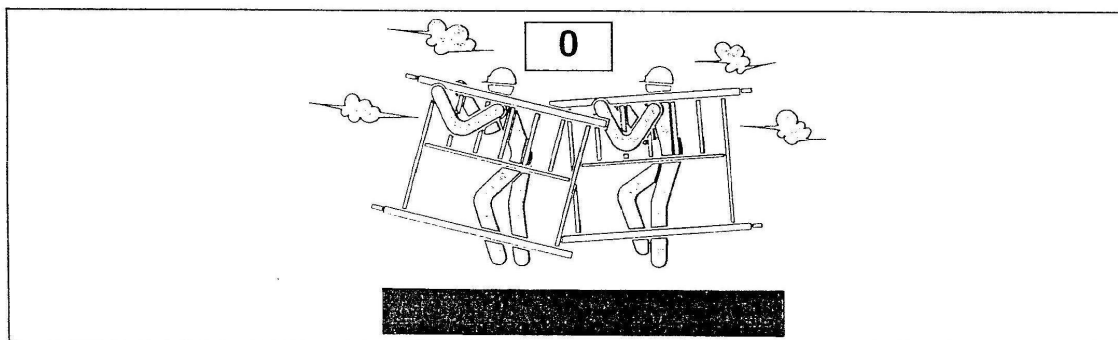
- Casco de seguridad .
- Botas o calzado de seguridad.
- Guantes de lona y piel.
- Guantes impermeables.
- Gafas de seguridad.
- Mascarillas con filtro mecánico
- Protectores auditivos.
- Cinturón de seguridad.
- Ropa de trabajo.

4.4. ACABADOS

RIESGOS MÁS FRECUENTES	MEDIDAS PREVENTIVAS	PROTECCIONES INDIVIDUALES
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Caídas de operarios al mismo nivel ▪ Caídas de operarios a distinto nivel. ▪ Caída de operarios al vacío. ▪ Caídas de objetos sobre operarios ▪ Caídas de materiales transportados ▪ Choques o golpes contra objetos ▪ Atrapamientos y aplastamientos ▪ Atropellos, colisiones, alcances, vuelcos de camiones. ▪ Lesiones y/o cortes en manos ▪ Lesiones y/o cortes en pies ▪ Sobreesfuerzos ▪ Ruido, contaminación acústica ▪ Vibraciones ▪ Ambiente pulvígeno ▪ Cuerpos extraños en los ojos ▪ Dermatitis por contacto cemento y cal. ▪ Contactos eléctricos directos ▪ Contactos eléctricos indirectos ▪ Ambientes pobres en oxígeno ▪ Inhalación de vapores y gases ▪ Trabajos en zonas húmedas o mojadas ▪ Explosiones e incendios ▪ Derivados de medios auxiliares usados ▪ Radiaciones y derivados de soldadura ▪ Quemaduras ▪ Derivados del acceso al lugar de trabajo ▪ Derivados del almacenamiento inadecuado de productos combustibles 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Marquesinas rígidas. ▪ Barandillas. ▪ Pasos o pasarelas. ▪ Redes verticales. ▪ Redes horizontales. ▪ Andamios de seguridad. ▪ Mallazos. ▪ Tableros o planchas en huecos horizontales. ▪ Escaleras auxiliares adecuadas. ▪ Escalera de acceso peldañeada y protegida. ▪ Carcasas o resguardos de protección de partes móviles de máquinas. ▪ Mantenimiento adecuado de la maquinaria ▪ Plataformas de descarga de material. ▪ Evacuación de escombros ▪ Andamios adecuados ▪ Limpieza de las zonas de trabajo y de tránsito. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Casco de seguridad ▪ Botas o calzado de seguridad ▪ Botas de seguridad impermeables ▪ Guantes de lona y piel ▪ Guantes impermeables ▪ Gafas de seguridad ▪ Protectores auditivos ▪ Cinturón de seguridad ▪ Ropa de trabajo ▪ Pantalla de soldador

4.5. FICHAS GRÁFICAS DE PREVENCIÓN

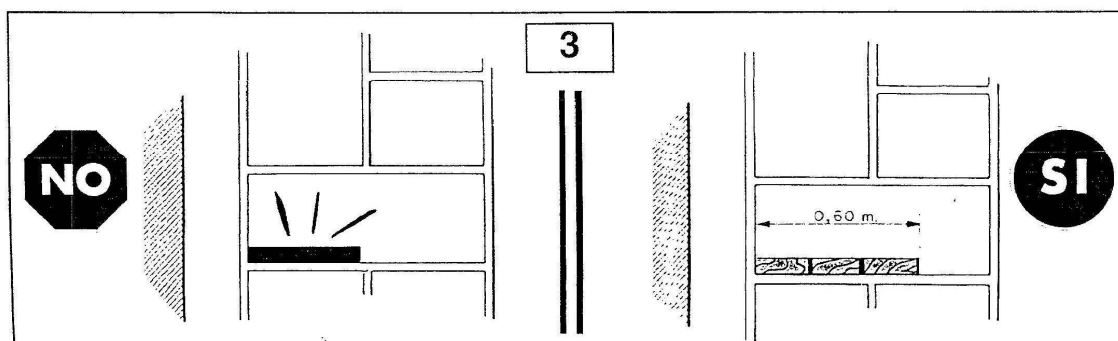
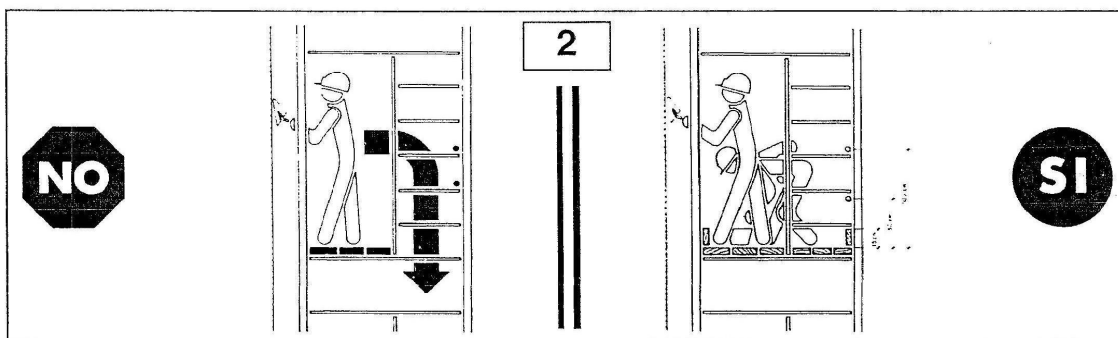
TEMA: ANDAMIOS TUBULARES



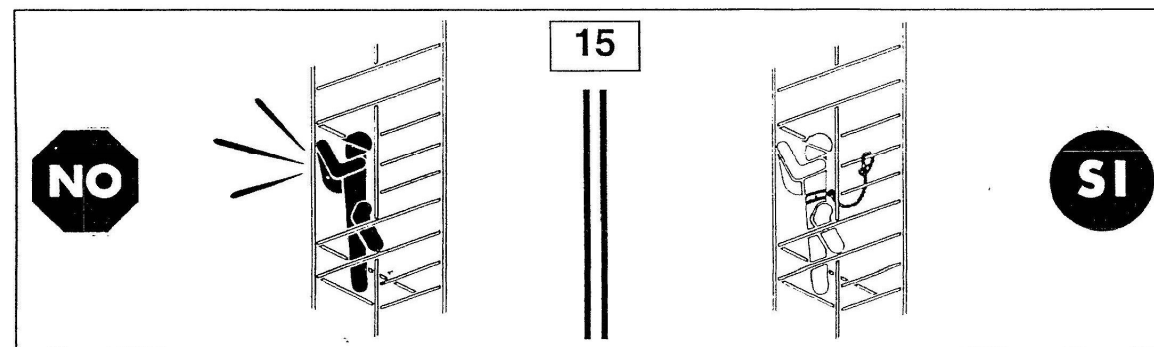
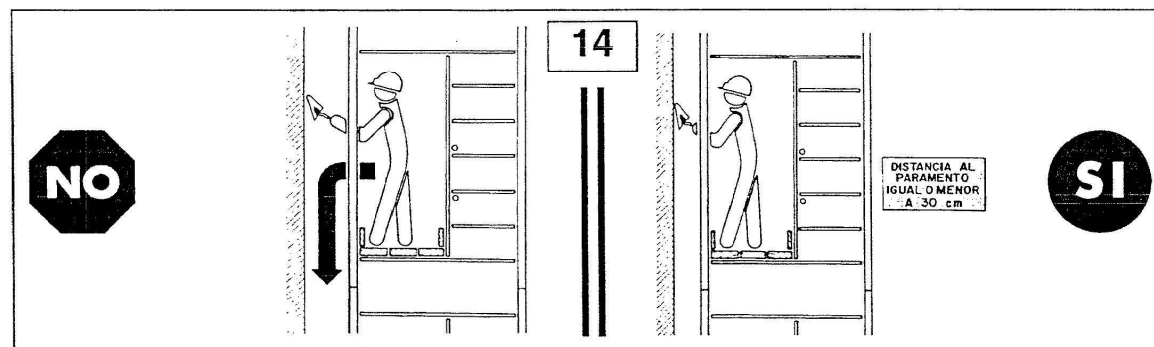
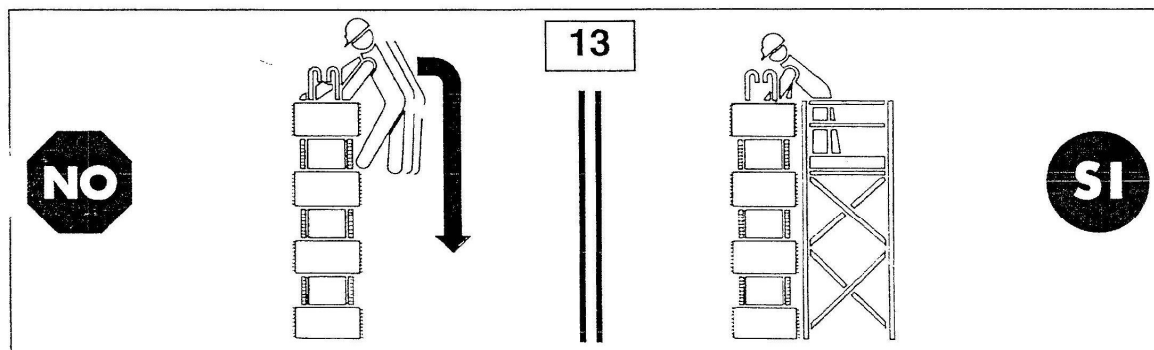
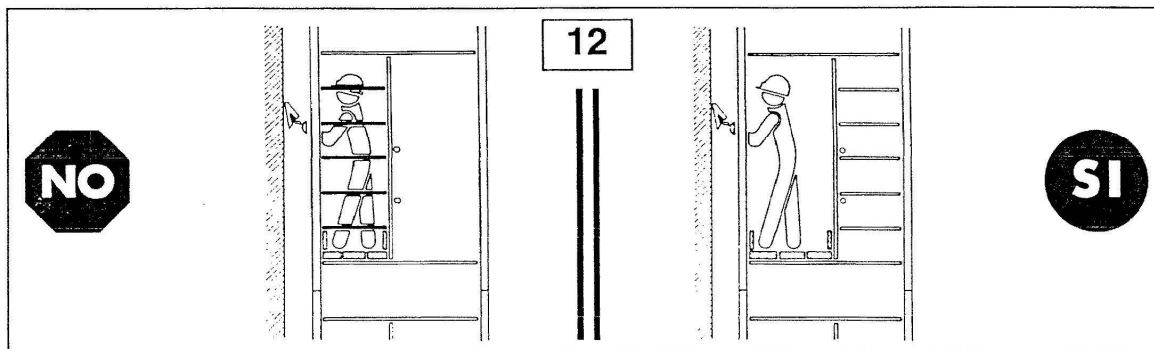
1

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES QUE DEBEN REUNIR LOS ANDAMIOS TUBULARES

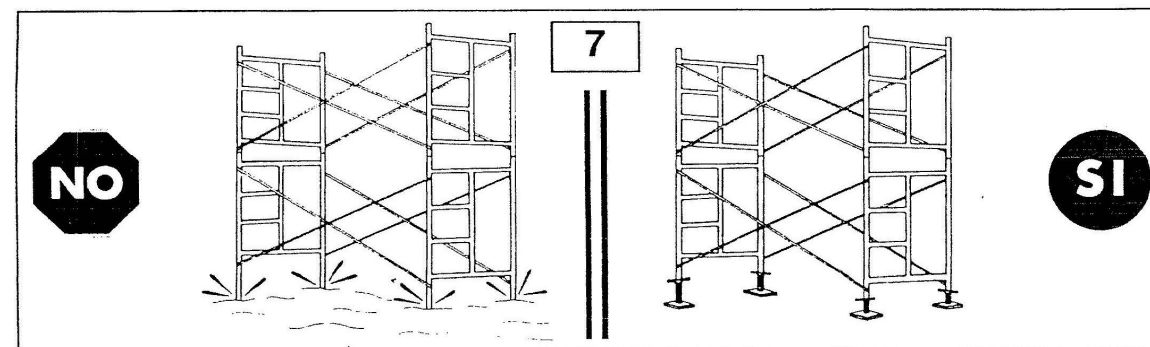
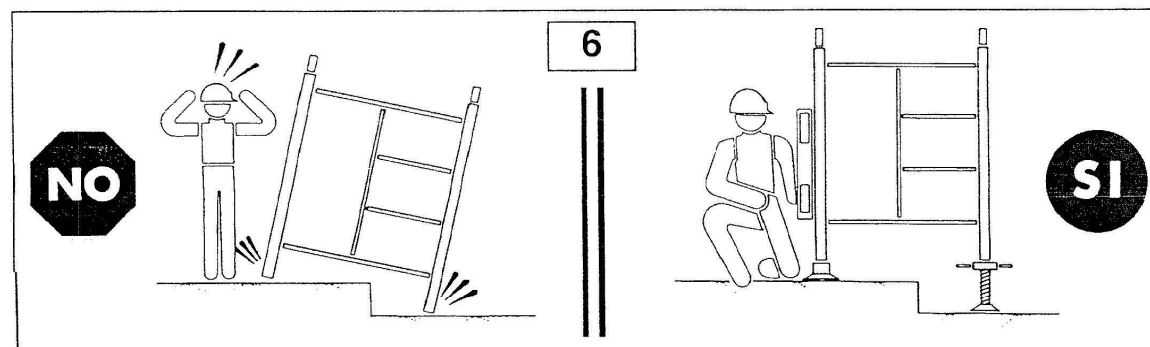
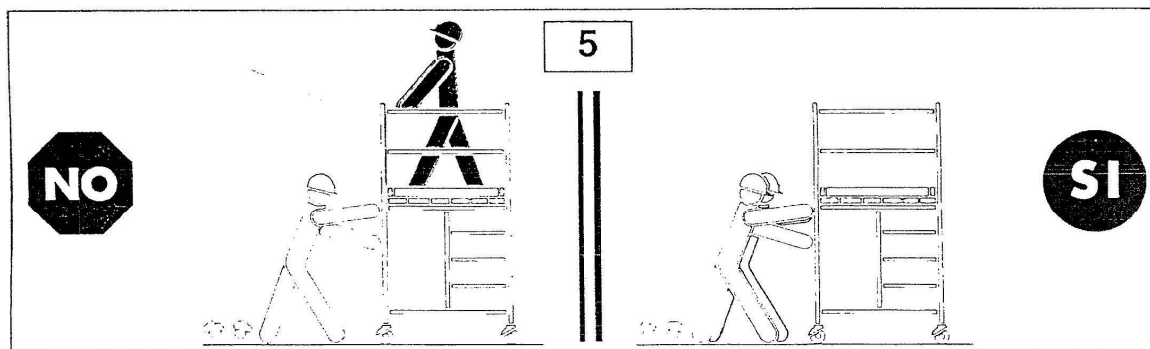
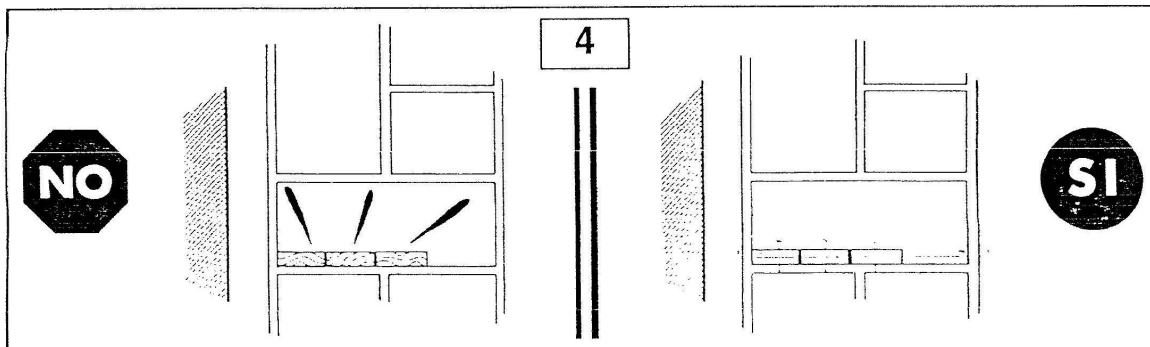
- | | |
|--|--|
| 1. Los apoyos de los andamios tubulares se asentarán sobre bases sólidas y resistentes. | 4. Los tabloneros irán unidos entre si y sujetos a la estructura tubular. |
| 2. Se instalarán de forma que quede asegurada la estabilidad del conjunto. | 5. La anchura mínima de la plataforma de trabajo será de 0,60 m. |
| 3. Serán lo suficientemente resistentes para soportar las cargas máximas a las cuales serán sometidos. | 6. La barandilla exterior será de 0,90 m., rodapié de 0,15 y listón intermedio. La barandilla interior será de 0,70 m. |



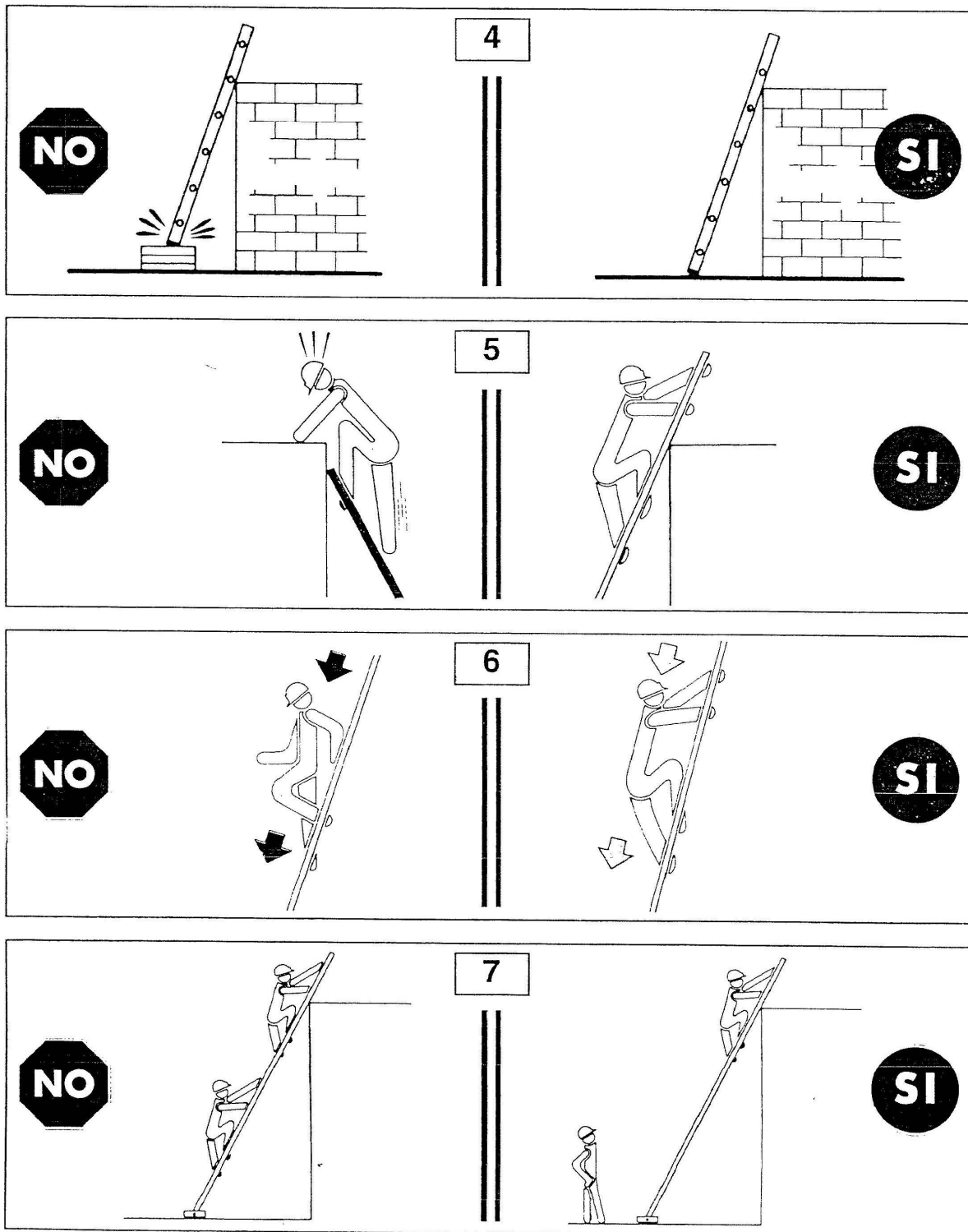
TEMA: ANDAMIOS TUBULARES



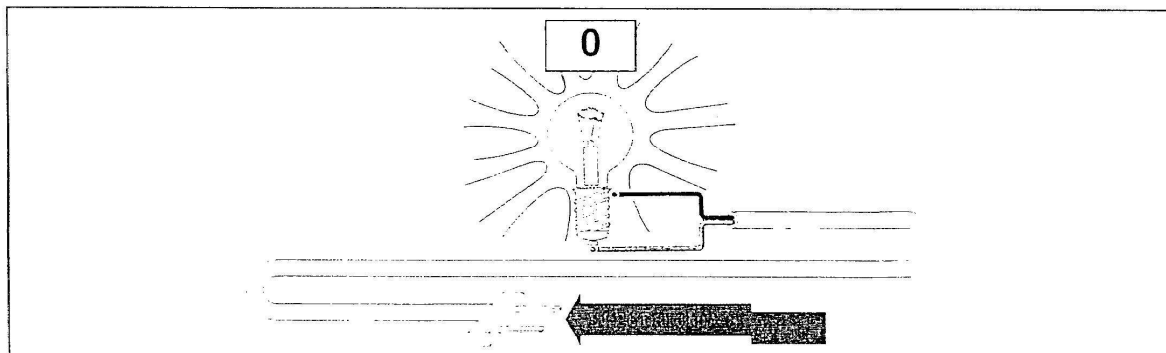
TEMA: ANDAMIOS TUBULARES



TEMA: ESCALERAS DE MANO



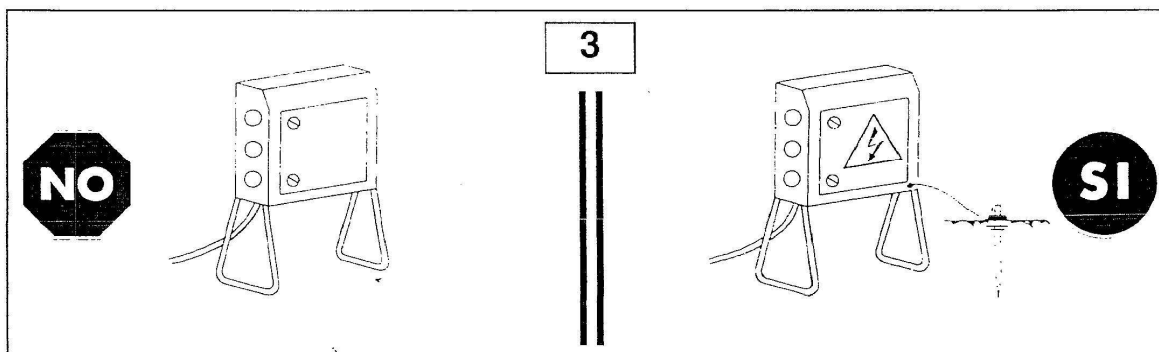
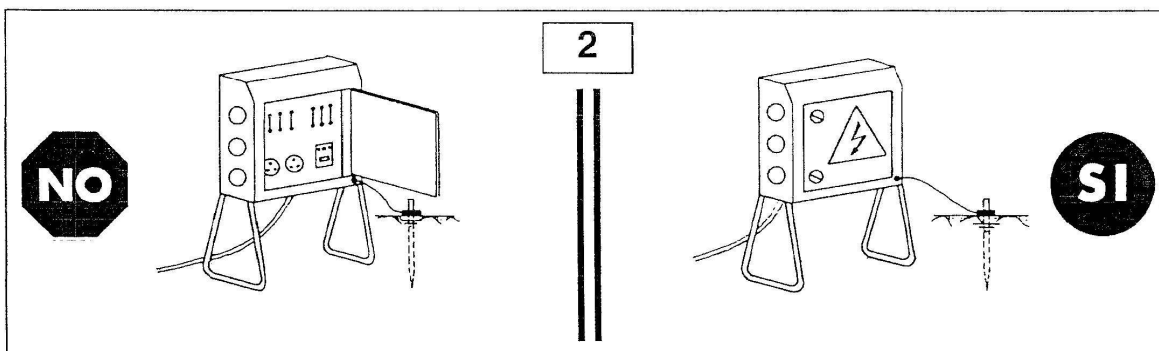
TEMA: ELECTRICIDAD



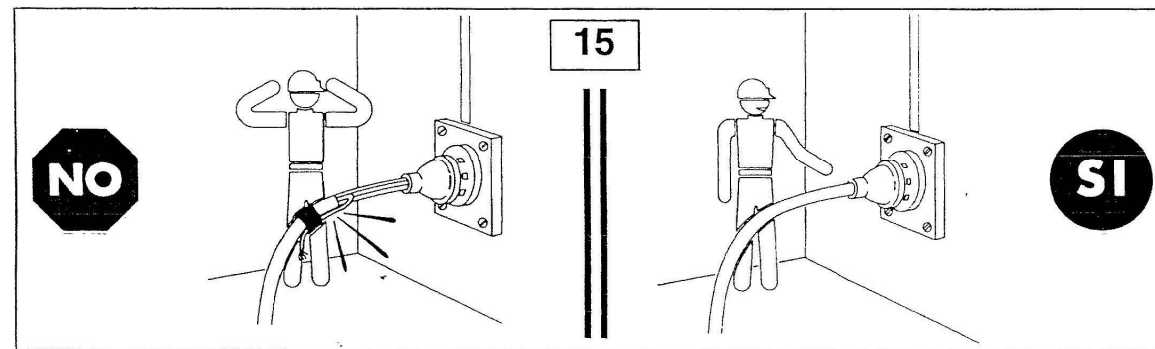
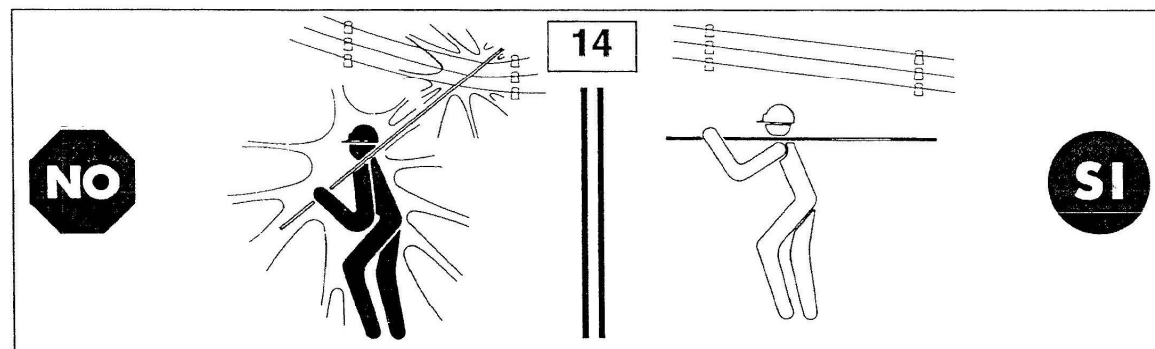
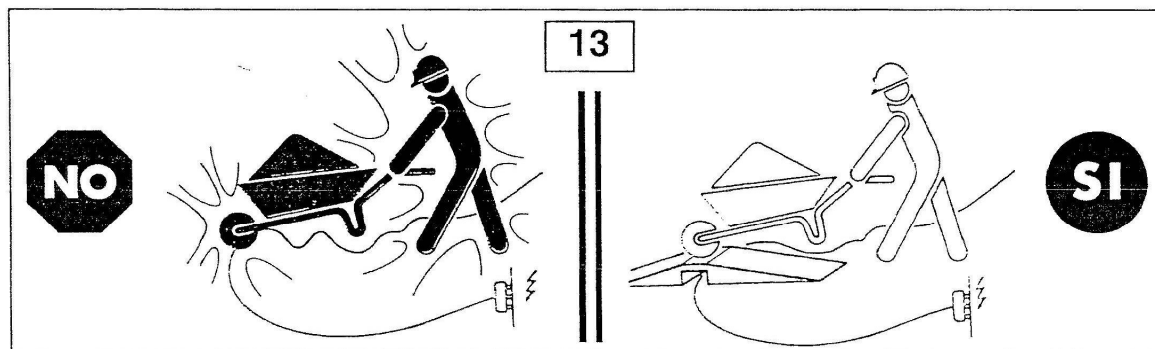
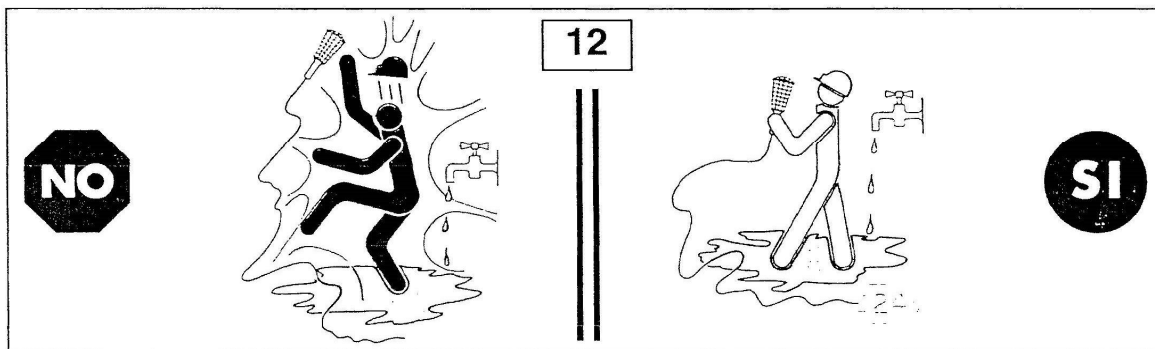
1

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES QUE DEBE REUNIR LA INSTALACION ELECTRICA DE OBRA

1. Las instalaciones serán realizadas por personal especializado.
2. Antes de la puesta en marcha de una instalación se procederá a su verificación.
3. No se permitirá la manipulación de las instalaciones a personal no especializado.
4. No se manipulará ningún equipo bajo tensión.
5. Las partes metálicas de todo equipo eléctrico dispondrán de toma de tierra, excepto aquellos equipos que estén dotados de doble aislamiento (MI-BT-021.1). Así mismo la instalación se ajustará al R.E.B.T.
6. No emplear diferenciales de intensidad de defecto superior a 300 mA.
7. Se comprobará frecuentemente el buen funcionamiento de las tomas de tierra.
8. Comprobar frecuentemente el funcionamiento de los diferenciales a través del pulsador de prueba.
9. Se utilizarán elementos de conexión adecuados.



TEMA: ELECTRICIDAD



5.1. NORMATIVA GENERAL

- 1 Disposiciones mínimas de Seguridad y salud que deben aplicarse en las obras de construcción temporales o móviles
Directiva 92/57/CEE de 24 de junio.
DOCE 26.08.92

- 2 Disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción (transposición Directiva 92/57/CEE).
Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre. Varios.
BOE 25.10.97
Transposición de la Directiva 92/57/CEE
Modificación. El RD 2177/2004, de 12 de noviembre modifica el RD 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización de equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura. La Disposición final segunda de esta RD también modifica el apartado C.5 del anexo IV del RD 1627/1997, de 24 de octubre.
BOE 13.11.2004

- 3 Ley de Prevención de Riesgos Laborales
Ley 31/1995 de 8 de noviembre
BOE 10.11.95
Reforma del Marco Normativo de la Prevención de Riesgos Laborales
Ley 54/2003 de 12 de diciembre
BOE 13.12.03

- 4 Reglamento de los Servicios de Prevención
Real Decreto 39/1997 de 17 de enero
BOE 31.01.97
Modificación
RD 780/1998 de 30 de abril
BOE 01.05.98

- 5 Disposiciones Mínimas en Materia de Señalización de Seguridad y Salud
RD 485/1997 de 14 de abril
BOE 23.04.97

- 6 Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en los Lugares de Trabajo
RD 486/1997 de 14 de abril
BOE 23.04.97
En el capítulo 1 excluye las obras de construcción, pero el RD 1627/1997 lo menciona en cuanto a escaleras de mano. Modifica y deroga algunos capítulos de la "Ordenanza de Seguridad e Higiene en el Trabajo" (Orden de 9 de marzo de 1971)
Modificación. El RD 2177/2004, de 12 de noviembre modifica el RD 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización de equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura. La Disposición final primera de esta RD también modifica el apartado A.9 del anexo I del RD 486/1997 de 14 de abril.
BOE 13.11.2004

- 7 Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud Relativas a la Manipulación Manual de Cargas que Entrañe Riesgos, en particular dorso lumbares, para los Trabajadores
RD 487/1997 de 14 de abril
BOE 23.04.97
- 8 Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud Relativas al Trabajo con Equipos que Incluyen Pantallas de Visualización
RD 488/1997 de 14 de abril
BOE 23.04.97
- 9 Protección de los Trabajadores contra los Riesgos Relacionados con la Exposición a Agentes Biológicos durante el Trabajo
RD 664/1997 de 12 de mayo
BOE 24.05.97
- 10 Protección de los Trabajadores contra los Riesgos Relacionados con la Exposición a Agentes Cancerígenos durante el Trabajo
RD 665/1997 de 12 de mayo
BOE 24.05.97
- 11 Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud Relativas a la Utilización por los Trabajadores de Equipos de Protección Individual
RD 773/1997 de 30 de mayo
BOE 12.06.97
- 12 Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud para la Utilización por los Trabajadores de los Equipos de Trabajo
RD 1215/1997 de 18 de julio
BOE 07.08.97
Observaciones
Transposición de la Directiva 89/655/ CEE
Modifica y deroga algunos capítulos de la "Ordenanza de Seguridad e Higiene en el Trabajo" (Orden de 9 de marzo de 1971)
Modificación. El RD 2177/2004, de 12 de noviembre modifica el RD 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización de equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura.
BOE 13.11.2004
- 13 Protección a los Trabajadores frente a los Riesgos derivados de la Exposición al Ruido durante el Trabajo
RD 1316/1989 de 27 de octubre
BOE 02.11.89
- 14 Protección contra Riesgo Eléctrico
RD 614/2001
BOE 21.06.01
- 15 Instrucción Técnica Complementaria MIE-APQ-006. Almacenamiento de Líquidos Corrosivos
RD 988/1998
BOE 03.06.98

- 16 Reglamento de la Seguridad e Higiene del Trabajo en la Industria de la Construcción
Orden de 20 de mayo de 1952
BOE 15.06.52
Modificación
Orden de 10 de diciembre de 1953
BOE 22.12.53
Modificación
Orden de 23 de septiembre de 1966
BOE 01.10.66
Artículos 100 a 105 derogados por Orden de 20 de enero de 1956
- 17 Reglamento General sobre Seguridad e Higiene Andamios
Orden de 31 de enero de 1940
Andamios Cap VII, Art 66º a 74º
BOE 03.02.40
- 18 Ordenanza del Trabajo para las Industrias de la Construcción, Vidrio y Cerámica
Orden de 8 de agosto de 1970 Art. 1º a 4º, 183º a 291º y Anexos I y II
BOE 05.09.70; 09.09.70
Corrección de errores
BOE 17.10.70
- 19 Señalización, Balizamiento , Limpieza y Terminación de Obras Fijas en Vías fuera de Poblado
Orden de 31 de agosto de 1987
BOE 18.09.87
- 20 Reglamento de Aparatos Elevadores para Obras
Orden de 23 de mayo de 1977
BOE 14.06.77
Modificación
Orden de 7 de marzo de 1981
BOE 14.03.81
- 21 Instrucción Técnica Complementaria MIE-AEM 2 del Reglamento de Aparatos Elevadores y Manutención referente a Grúas-Torre Desmontables para Obras
RD 836/2003 de 27 de junio
BOE 17.07.03 vigente a partir de 17 de octubre de 2003
(Deroga la Orden de 28 de junio de 1988 (BOE 07.07.88) y la modificación: Orden de 16 de abril de 1990 (BOE 24.04.90))
- 22 Reglamento sobre Seguridad en los Trabajos con Riesgo de Amianto
Orden de 31 de octubre de 1984
BOE 07.11.84
- 23 Normas Complementarias del Reglamento sobre Seguridad de los Trabajos con Riesgo de Amianto
Orden de 7 de enero de 1987

BOE 15.01.87

- 24 Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo
Orden de 9 de marzo de 1971
BOE 16.03.71 / 17.03.71
Corrección de errores
BOE 06.04.71
Modificación
BOE 02.11.89
Derogados algunos capítulos por:
LEY 31/1995, RD 485/1997, RD 486/1997, RD 773/1997 y RD 1215/1997
- 25 Se aprueba el Modelo de Libro de Incidencias en Obras de Construcción
Orden de 12 de enero de 1998
DOGC 27.01.98

5.2. NORMATIVA SOBRE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPI)

- 1 Cascos No Metálicos
R de 14 de diciembre de 1974
BOE 30.12.74: N.R. MT-1
- 2 Protectores Auditivos
R de 28 de julio de 1975
BOE 01.09.75: N.R. MT-2
- 3 Pantallas para Soldadores
R de 28 de julio de 1975
BOE 02.09.75: N.R. MT-3
Modificación
BOE 24.10.75
- 4 Guantes Aislantes de Electricidad
R de 28 de julio de 1975
BOE 03.09.75: N.R. MT-4
Modificación
BOE 25.10.75
- 5 Calzado de Seguridad contra Riesgos Mecánicos
R de 28 de julio de 1975
BOE 04.09.75: N.R. MT-5
Modificación
BOE 27.10.75

- 6 Banquetas Aislantes de Maniobras
R de 28 de julio de 1975
BOE 05.09.75: N.R. MT-6
Modificación
BOE 28.10.75

- 7 Equipos de Protección Personal de Vías Respiratorias. Normas Comunes y Adaptadores Faciales
R de 28 de julio de 1975
BOE 06.09.75: N.R. MT-7
Modificación
BOE 29.10.75

- 8 Equipos de Protección Personal de Vías Respiratoria: Filtros Mecánicos
R de 28 de julio de 1975
BOE 08.09.75: N.R. MT-8
Modificación
BOE 30.10.75

- 9 Equipos de Protección Personal de Vías Respiratoria: Mascarillas Autofiltrantes
R de 28 de julio de 1975
BOE 09.09.75: N.R. MT-9
Modificación
BOE 31.10.75

- 10 Equipos de Protección Personal de Vías Respiratoria: Filtros Químicos y Mixtos contra Amoníaco
R de 28 de julio de 1975
BOE 10.09.75: N.R. MT-10
Modificación
BOE 01.11.75

6. PLIEGO DE CONDICIONES DE SEGURIDAD

6.1. OBLIGACIONES DEL PROMOTOR

Antes del inicio de los trabajos, el promotor designará un Coordinador en materia de Seguridad y Salud, cuando en la ejecución de las obras intervengan más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos.

La designación del Coordinador en materia de Seguridad y Salud no eximirá al promotor de las responsabilidades.

El promotor deberá efectuar un aviso a la autoridad laboral competente antes del comienzo de las obras, que se redactará con arreglo a lo dispuesto en el Anexo III del Real Decreto 1627/1.997 debiendo exponerse en la obra de forma visible y actualizándose si fuera necesario.

6.2. COORDINADOR EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD

La designación del Coordinador en la elaboración del proyecto y en la ejecución de la obra podrá recaer en la misma persona.

El Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, deberá desarrollar las siguientes funciones:

- Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y seguridad.
- Coordinar las actividades de la obra para garantizar que las empresas y personal actuante apliquen de manera coherente y responsable los principios de acción preventiva que se recogen en el Artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales durante la ejecución de la obra, y en particular, en las actividades a que se refiere el Artículo 10 del Real Decreto 1627/1.997.
- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud elaborado por el contratista y, en su caso, las modificaciones introducidas en el mismo.
- Organizar la coordinación de actividades empresariales previstas en el Artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.
- Adoptar las medidas necesarias para que solo las personas autorizadas puedan acceder a la obra.
- La Dirección Facultativa asumirá estas funciones cuando no fuera necesaria la designación del Coordinador.

6.3. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

En aplicación del Estudio Básico de Seguridad y Salud, el contratista, antes del inicio de la obra, elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en este Estudio Básico y en función de su propio sistema de ejecución de obra. En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, y que no podrán implicar disminución de los niveles de protección previstos en este Estudio Básico.

El Plan de Seguridad y Salud deberá ser aprobado, antes del inicio de la obra, por el Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra. Este podrá ser modificado por el contratista en función del proceso de ejecución de la misma, de la evolución de los trabajos y de las posibles incidencias o modificaciones que puedan surgir a lo largo de la obra, pero que siempre con la aprobación expresa del Coordinador. Cuando no fuera necesaria la designación del Coordinador, las funciones que se le atribuyen serán asumidas por la Dirección Facultativa.

Quienes intervengan en la ejecución de la obra, así como las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención en las empresas intervinientes en la misma y los representantes de los trabajadores, podrán presentar por escrito y de manera razonada, las sugerencias y alternativas que estimen oportunas. El Plan estará en la obra a disposición de la Dirección Facultativa.

6.4. OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

El contratista y subcontratistas estarán obligados a:

- Aplicar los principios de acción preventiva que se recogen en el Artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos laborales y en particular:
 - El mantenimiento de la obra en buen estado de limpieza.
 - La elección del emplazamiento de los puestos y áreas de trabajo, teniendo en cuenta sus condiciones de acceso y la determinación de las vías o zonas de desplazamiento o circulación.
 - La manipulación de distintos materiales y la utilización de medios auxiliares.
 - El mantenimiento, el control previo a la puesta en servicio y control periódico de las instalaciones y dispositivos necesarios para la ejecución de las obras, con objeto de corregir los defectos que pudieran afectar a la seguridad y salud de los trabajadores.
 - La delimitación y acondicionamiento de las zonas de almacenamiento y depósito de materiales, en particular si se trata de materias peligrosas.
 - El almacenamiento y evacuación de residuos y escombros.
 - La recogida de materiales peligrosos utilizados.
 - La adaptación del periodo de tiempo efectivo que habrá de dedicarse a los distintos trabajos o fases de trabajo.
 - La cooperación entre todos los intervinientes en la obra.
 - Las interacciones o incompatibilidades con cualquier otro trabajo o actividad.
- Cumplir y hacer cumplir a su personal lo establecido en el Plan de Seguridad y Salud.
- Cumplir la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, teniendo en cuenta las obligaciones sobre coordinación de las actividades empresariales previstas en el Artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, así como cumplir las disposiciones mínimas establecidas en el Anexo IV del Real Decreto 1627/1.997.
- Informar y proporcionar las instrucciones adecuadas a los trabajadores autónomos sobre todas las medidas que hayan de adoptarse en lo que se refiera a seguridad y salud.

- Atender las indicaciones y cumplir las instrucciones del Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.
- Serán responsables de la ejecución correcta de las medidas preventivas fijadas en el Plan y en lo relativo a las obligaciones que le correspondan directamente o, en su caso, a los trabajos autónomos por ellos contratados. Además responderán solidariamente de las consecuencias que se deriven del incumplimiento de las medidas previstas en el Plan.
- Las responsabilidades del Coordinador, Dirección Facultativa y el Promotor no eximirán de sus responsabilidades a los contratistas y a los subcontratistas.

6.5. OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS

Los trabajadores autónomos están obligados a:

- Aplicar los principios de la acción preventiva que se recoge en el Artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, y en particular:
 - El almacenamiento y evacuación de residuos y escombros.
 - El mantenimiento de la obra en buen estado de orden y limpieza.
 - La recogida de materiales peligrosos utilizados.
 - La adaptación del período de tiempo efectivo que habrá de dedicarse a los distintos trabajos o fases de trabajo.
 - La cooperación entre todos los intervinientes en la obra.
 - Las interacciones o incompatibilidades con cualquier otro trabajo o actividad.
- Cumplir las disposiciones mínimas establecidas en el Anexo IV del Real Decreto 1627/1.997.
- Ajustar su actuación conforme a los deberes sobre coordinación de las actividades empresariales previstas en el Artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, participando en particular en cualquier medida de su actuación coordinada que se hubiera establecido.
- Cumplir con las obligaciones establecidas para los trabajadores en el Artículo 29, apartados 1 y 2 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Utilizar equipos de trabajo que se ajusten a lo dispuesto en el Real Decreto 1215/ 1.997.
- Elegir y utilizar equipos de protección individual en los términos previstos en el Real Decreto 773/1.997.
- Atender las indicaciones y cumplir las instrucciones del Coordinador en materia de seguridad y salud.

Los trabajadores autónomos deberán cumplir lo establecido en el Plan de Seguridad y Salud.

6.6. LIBRO DE INCIDENCIAS

En cada centro de trabajo existirá, con fines de control y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud, un Libro de Incidencias que constará de hojas por duplicado y que será facilitado por el Colegio Profesional al que pertenezca el técnico que haya aprobado el Plan de Seguridad y Salud.

Deberá mantenerse siempre en obra y en poder del Coordinador. Tendrán acceso al Libro, la Dirección Facultativa, los Contratistas y Subcontratistas, los Trabajadores Autónomos, las personas con responsabilidades en materia de prevención de las empresas intervinientes, los representantes de los trabajadores, y los técnicos especializados de las Administraciones Públicas competentes en esta materia, quienes podrán hacer anotaciones en el mismo.

Efectuada una anotación en el Libro de Incidencias, el Coordinador estará obligado a remitir en el plazo de veinticuatro horas una copia a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de la provincia en que se realiza la obra. Igualmente notificará dichas anotaciones al contratista y a los representantes de los trabajadores.

6.7. PARALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

Cuando el Coordinador y durante la ejecución de las obras, observase incumplimiento de las medidas de seguridad y salud, advertirá al contratista y dejará constancia de tal incumplimiento en el Libro de Incidencias, quedando facultado para, en circunstancias de riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de los trabajadores, disponer la paralización de trabajos o, en su caso, de la totalidad de la obra.

Dará cuenta de este hecho a los efectos oportunos, a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de la provincia en que se realiza la obra. Igualmente notificará al contratista, y en su caso a los subcontratistas y/o autónomos afectados de la paralización y a los representantes de los trabajadores.

6.8. DERECHOS DE LOS TRABAJADORES

Los contratistas y subcontratistas deberán garantizar que los trabajadores reciban una información adecuada y comprensible de todas las medidas que hayan de adoptarse en lo que se refiere a su seguridad y salud en la obra.

Una copia del Plan de Seguridad y Salud y de sus posibles modificaciones, a los efectos de su conocimiento y seguimiento, será facilitada por el contratista a los representantes de los trabajadores en el centro de trabajo.

6.9. DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD QUE DEBEN APLICARSE EN LAS OBRAS

Las obligaciones previstas en las tres partes del Anexo IV del Real Decreto 1627/1.997, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, se aplicarán siempre que lo exijan las características de la obra o de la actividad, las circunstancias o cualquier riesgo.

Sa Cabaneta, septiembre de 2018